

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

No. Contrato:	SMEG-CDCASO-037-2022
Fecha de Suscripción:	01 de septiembre del 2022
Contratista:	COLGAS S.A E.S.P
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DEL CARGO POR CONEXIÓN Y LA RED INTERNA PARA USUARIOS DE BARRIOS PERIFÉRICOS, VEREDAS Y CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUADUAS Y DEL COLEGIO CUNDINAMARCA - QUE SON OPERADOS POR NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P., ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS, Y NORGAS S.A. E.S.P.
Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 13 de enero del 2026
Valor:	El valor total necesario para la realización del objeto del convenio se estima en la suma de MIL SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.060.413.900)

ACTO DE CAMBIO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 29 de enero del 2026

Que, el funcionario **FREDY HUMBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.863.146, profesional Universitario, Grado 03, es el supervisor del convenio SMEG-CDCASO-037-2022, que finalizó su plazo de ejecución el 13 de enero del 2026 y actualmente se encuentra en fase de liquidación

Que, se hace necesaria la designación de la fase de liquidación del convenio SMEG-CDCASO-037-2022, a la ingeniera **LYNDA CATHERYNE SANDOVAL SERRANO**, directora de Energías de la SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. *Que sea una persona con desempeño, experiencia y manejo de prestaciones de servicio.*
2. *Que cuenta con una experiencia mayor de doce (12) meses, tiempo suficiente para desarrollar la delegación de supervisión.*
3. *Que su perfil sea profesional, con conocimiento propio de temas que le permita desarrollar la actividad de supervisión del contrato/convenio.)*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **LYNDA CATHERYNE SANDOVAL SERRANO**, directora de Energías de la **SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Cuenta con los conocimientos en supervisión de contratos.
2. Cuenta con una experiencia superior de doce (12) meses en el campo profesional relacionados con el objeto de la contratista.
3. El funcionario es profesional, lo que le permite desarrollar la supervisión del contrato.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto** 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del convenio SMEG-CDCASO-037-2022, a la funcionaria **LYNDA CATHERYNE SANDOVAL SERRANO**, directora de Energías de la SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, a partir del 29 de enero del 2026, con el fin de que proceda con los documentos requeridos para la liquidación y cierre del expediente contractual.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

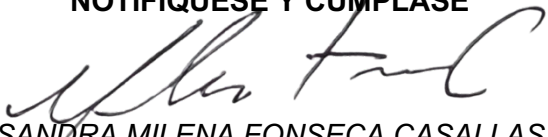
CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, mensualmente.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndolo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
Secretaría de Energías y Minería Sostenible

Elaboró: Natalia Morales López- Contratista SEMS

Aprobó: Sandra Milena Fonseca Casallas

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.